



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7378

25/01/2017

16624

AUTOR/A: SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús; HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En el año 2010 AENA firmó un convenio con Endesa para el soterramiento de la línea eléctrica Casillas-Puente Nuevo/Lancha-Rivero, dado que suponía un obstáculo para las operaciones en el Aeropuerto de Córdoba una vez que entrase en servicio la ampliación de la longitud de la pista de vuelo. Este Convenio recoge en su presupuesto la valoración de la solución técnica planteada por Endesa, como propietaria de la línea afectada.

Con posterioridad han surgido algunos condicionantes técnicos, así como otros asociados a los permisos a otorgar por diferentes Organismos, que han hecho necesaria la firma de una adenda al convenio inicial para fijar los nuevos requisitos. Estos condicionantes son los siguientes:

- Técnicos: Solicitados por Endesa para garantizar, que una vez soterrado el tramo afectado, la línea eléctrica mantenga las mismas condiciones de fiabilidad, seguridad y operación que la línea aérea original.
- Técnicos: Para la señalización y balizamiento de otros apoyos y tramos de conductores anejos al tramo soterrado, afectados por las servidumbres aeroportuarias, que no habían sido tenidos en cuenta en el convenio original.
- Los derivados de la autorización de la Dirección General de Carreteras para ocupar el dominio público de carreteras y la zona de servidumbre de la N-437, carretera de acceso al aeropuerto, entre los puntos kilométricos 4+700 al 5+950.
- Los derivados de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por afectar el soterramiento al dominio público hidráulico y zona de policía de los arroyos Hormiguitas y Quintos en el término municipal de Córdoba.

Asimismo, en la estipulación duodécima del convenio firmado en 2010 se recoge que: “Cualquier actividad o instalación no contemplada en el presente convenio o para la modificación de las condiciones pactadas en el mismo, se contemplará o bien en una modificación del presente convenio o en otro diferente, dependiente de la naturaleza de la misma y acordada por ambas partes”, por lo que, para reflejar todas las instalaciones y actividades no recogidas en el convenio inicial, se firmó el 30 de diciembre de 2015 la adenda a dicho convenio, cuyos trabajos se encuentran actualmente en ejecución.



En esta adenda se incluyen tanto los costes asociados a los condicionantes surgidos con posterioridad a la firma del convenio inicial y que se corresponden con los indicados anteriormente, como actuaciones que no estaban incluidas en el mismo. Una vez soterrado el tramo correspondiente, que tal y como se ha indicado constituye un obstáculo para la operación de la pista ampliada, la línea eléctrica mantendrá las mismas condiciones de seguridad y operación que la línea aérea original.

Madrid, 27 de febrero de 2017